

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA


TITULO N° : **2019-01643201**
Fecha de Presentación : 12/07/2019

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11482532	B0014

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/ 20.00 soles. derechos cobrados : S/ 20.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00020865-869. LIMA. 25 de Julio de 2019.


.....
INES VILLALATA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B 00014

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.- Por ESCRITURA PÚBLICA del 11/07/2019 otorgada ante notario Dr. URTEAGA CALDERÓN, JOSÉ ALCIDES en la ciudad de LIMA y por junta general 27.06.2019 se acordó **modificar los artículos 20° y 68°** del estatuto social con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 20°.-** FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y, SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE LA UPSJB SAC;
2. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y DEL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
3. DEFINIR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA UPSJB SAC;
4. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR
5. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;
6. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;
7. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;
8. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL TARIFARIO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC APROBADO POR EL GERENTE GENERAL;
9. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN EN LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, INCENTIVOS, BENEFICIOS EDUCATIVOS, ENTRE OTROS APROBADOS POR EL GERENTE GENERAL. ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, INCENTIVOS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC;
10. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL, DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE, DEL PLAN DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PLANES DE ÍNDOLE ACADÉMICO APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;
11. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DE EGRESADO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS SISTEMAS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR;
12. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE BOLSA DE TRABAJO, DEL PROGRAMA DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DEL PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y PASANTÍAS, DEL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO PEDAGÓGICO, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y REGLAMENTO, DEL PROGRAMA DE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

RESPONSABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS PROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR:

13. APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS - CARRERAS PROFESIONALES. EN TODAS SUS MODALIDADES DE PREGRADO Y POSGRADO, TAMBIÉN LA MODIFICACIÓN DE SUS DENOMINACIONES, ASÍ COMO LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO - REGIÓN LIMA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS Y REGIÓN ICA Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU):

14. APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, EL DESISTIMIENTO DE LOCALES, FILIALES Y DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU):

15. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE BECAS, O EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, DEL REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES PROGRESIVAS, DEL REGLAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO, DEL REGLAMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE ESTUDIANTES, DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE DOCENTES, DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA, DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO DE ENFERMERÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN ESTOMATOLOGÍA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, DEL REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA, DEL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN LABORAL DEL EGRESADO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO PARA CONVALIDACIONES, DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ASÍ COMO DE TODOS LOS MÁS REGLAMENTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR:

16. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR:

17. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL Y FORMULADO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN BASE AL PLAN ACADÉMICO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR:

18. APROBAR LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL Y FORMULADO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EN BASE AL PLAN ESTRATÉGICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR:

19. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR, ASÍ COMO DE LA DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA E INFORMES DE GESTIÓN:

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

20. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES Y PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO Y POSGRADO, APROBADOS EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;
21. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;
22. APROBAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO;
23. APROBAR EN RECESO TEMPORAL A LA UPSJB SAC O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y DERIVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220;
24. DESIGNAR O REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AL SECRETARIO GENERAL Y AL SUB SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO DESIGNAR O REMOVER TAMBIÉN, POR ACUERDO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL VICERRECTOR ACADÉMICO, AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, A LOS DECANOS DE FACULTADES, AL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LA RENUNCIA, RATIFICACIÓN, NO RATIFICACIÓN O VACANCIA DEL RECTOR, DEL SECRETARIO GENERAL, DEL SUB SECRETARIO GENERAL, DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DE LOS DECANOS DE FACULTADES, DEL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO, DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DE LOS DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES Y DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;
25. DESIGNAR O REMOVER, POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, AL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, AL SUB DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, AL SUB DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA Y A LOS DIRECTORES DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS Y VACANCIAS DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES Y LOS RATIFICA O NO RATIFICA CUANDO SU DESIGNACIÓN HUBIERE SIDO APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC A PROPUESTA DEL RECTOR;
26. DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC;
27. DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DE FACULTAD;
28. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR LA UPSJB SAC CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE CELEBRE LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS A LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC; LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL RECTOR PARA SU AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN;
29. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SECRETARIO GENERAL, SUB SECRETARIO GENERAL, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DIRECTORES DE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

ESCUELAS PROFESIONALES, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO -ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, SUB DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y SUB DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, CUANDO CORRESPONDA;

30. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;

31. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO;

32. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE;

33. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;

34. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA;

35. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO;

36. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;

37. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;

38. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS;

39. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;

40. AUTORIZAR A FAVOR DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC;

41. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y/O DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, EMITIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DISPONIENDO EN EL CASO DE RATIFICACIÓN LAS ACCIONES DE PERSONAL QUE CORRESPONDA A LA GERENCIA GENERAL O A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS;

42. PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE DOCENTES DE LA UPSJB SAC PARA FINES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONEXOS, APROBADO POR A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO O DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN;

42. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE NO ESTANDO ESPECÍFICAMENTE REGULADO O TIPIFICADO REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 68°. - DE LOS DOCENTES Y APOYO A DOCENTES:

LOS DOCENTES DE LA UPSJB SAC SON NOMBRADOS O DESIGNADOS, RATIFICADOS, PROMOVIDOS O SEPARADOS SEGÚN CORRESPONDA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.

EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REALIZAN LAS ACCIONES QUE LE COMPETEN DESDE EL ASPECTO LABORAL COMO RESULTADO DE LO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC.

EL DOCENTE TIENE COMO FUNCIONES EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SUS COMPETENCIAS Y DE LOS PROCESOS DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, EN LOS ÁMBITOS QUE LES CORRESPONDE. DEBEN EJERCER LA DOCENCIA CON EL COMPROMISO DE MANTENER LOS FINES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SE CONSIDERAN LAS LABORES SIGUIENTES:

- EL TRABAJO LECTIVO QUE COMPRENDE LAS CLASES. ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y DE EVALUACIÓN;
- EJERCER LABOR TUTORIAL Y DE CONSEJERÍA;
- LA INVESTIGACIÓN Y LA ASESORÍA DE TESIS.
- LA PARTICIPACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UPSJB SAC, LA PROYECCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU ÁMBITO DE INFLUENCIA;
- LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES ES OBLIGATORIA. DENTRO DE LOS PLANES ELABORADOS POR LA UPSJB SAC;
- DEBE SOMETERSE A LA EVALUACIÓN PERMANENTE QUE LA UPSJB SAC DISPONGA PARA SU DESEMPEÑO DOCENTE Y DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL.

LA LABOR DOCENTE ES EVALUADA POR LA UPSJB SAC EN FORMA OBJETIVA Y PERMANENTE, LA PROMOCIÓN, RATIFICACIÓN O SEPARACIÓN DE LOS DOCENTES SE REALIZA POR EVALUACIÓN PERSONAL. PARTICIPAN EN ESTOS PROCESOS LOS DECANOS DE LAS FACULTADES A LOS QUE PERTENECEN LOS DOCENTES SEGÚN EL CASO, CORRESPONDE AL RECTOR, LOS DECANOS Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO FORMULAR LA PROPUESTA ANTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC PARA SU RESOLUCIÓN CON AUTORIZACIÓN Y POSTERIOR RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

I. LOS DOCENTES DE LA UPSJB SAC PUEDEN SER:

1. DOCENTES ORDINARIOS:

PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO DOCENTE ORDINARIO ES OBLIGATORIO POSEER:

- a. EL GRADO DE MAESTRO PARA LA FORMACIÓN EN EL NIVEL DE PREGRADO.---
- b. EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR PARA MAESTRÍAS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.
- c. EL GRADO DE DOCTOR PARA LA FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO.

LA ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO SE PRODUCE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y/O POR INVITACIÓN, TAMBIÉN POR CONCURSO INTERNO SOLO ENTRE DOCENTES DE LA MISMA UNIVERSIDAD. LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA DOCENCIA ORDINARIA POR CATEGORÍAS SON:

LOS DOCENTES ORDINARIOS QUE PUEDEN SER: PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES.

1.1. PARA SER **DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL** SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE DOCTOR EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES Y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO. POR EXCEPCIÓN PODRÁ CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO O DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;

1.2. PARA SER **DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO** SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y HABER SIDO NOMBRADO PREVIAMENTE COMO DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR; POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A ESTA CATEGORÍA PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;

1.3. PARA SER **DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR** SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD, LOS DOCENTES ORDINARIOS PUEDEN SER:

- A **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, EL DOCENTE TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD REMUNERADA LA QUE PRESTA A LA UNIVERSIDAD;

- A **TIEMPO COMPLETO**, CUANDO SU PERMANENCIA ES DE CUARENTA (40) HORAS SEMANALES, EN EL HORARIO FIJADO POR LA UNIVERSIDAD;

- A **TIEMPO PARCIAL**, CUANDO SU PERMANENCIA ES MENOS DE (40) HORAS SEMANALES.

2. DOCENTES EXTRAORDINARIOS:

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UPSJB SAC PUEDEN EJERCER LA DOCENCIA A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO EN BASE A SU EXPERIENCIA Y RENOMBRE EN UNA DETERMINADA ÁREA DEL SABER. NO REQUIEREN TENER GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO O DE DOCTOR.

LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS QUE PUEDEN SER: EMÉRITOS, HONORARIOS, VISITANTES, INVITADOS Y EXPERTOS.

2.1. SON **DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS**: AQUELLOS QUE HAYAN ALCANZADO LA CATEGORÍA DE DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL EN LA UNIVERSIDAD, HAYAN PRESTADO EMINENTES SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN Y TENGAN RECONOCIMIENTO NACIONAL O

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC**

INTERNACIONAL. ESTA DISTINCIÓN ES HONORÍFICA Y TIENE CARÁCTER VITALICIO. ES PROPUESTO POR EL RECTOR, VICERRECTORES O EL DECANO DE FACULTAD PARA SU NOMBRAMIENTO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. PARA SER NOMBRADO PROFESOR EMÉRITO SE REQUIERE ESTAR EN EDAD DE JUBILACIÓN, QUE HAYA DESTACADO POR SUS MÉRITOS DOCENTES E INVESTIGADORES Y HABER PRESTADO SERVICIOS PARTICULARMENTE RELEVANTES A LA UNIVERSIDAD, CON 30 (TREINTA) AÑOS DE DOCENCIA UNIVERSITARIA Y AL MENOS DIEZ AÑOS DE PERTENECER A UNA FACULTAD.

2.2. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS HONORARIOS: AQUELLOS DOCENTES O PROFESIONALES NACIONALES O EXTRANJEROS, QUE SIN TENER CARRERA DOCENTE EN LA UPSJB SAC SE HACEN MERECEDORES DE ESTA DISTINCIÓN, POR SUS RELEVANTES MÉRITOS ACADÉMICOS, RECONOCIDA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE ALCANCE NACIONAL O INTERNACIONAL. ESTA DISTINCIÓN ES HONORÍFICA Y TIENE CARÁCTER VITALICIO. ES PROPUESTO POR EL RECTOR, VICERRECTORES O EL DECANO DE FACULTAD PARA SU NOMBRAMIENTO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;

2.3. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS VISITANTES: AQUELLOS PROFESIONALES DE OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SON INCORPORADOS POR UN PERÍODO DETERMINADO AL CUERPO DOCENTE DE LA UPSJB SAC PARA DESARROLLAR LABORES ACADÉMICAS EN CONDICIONES ESPECIALES. SON PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;

2.4. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS INVITADOS: AQUELLOS QUE POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA O PROFESIONAL SON LLAMADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA DESARROLLAR LABORES ACADÉMICAS EN CONDICIONES ESPECIALES POR UN PERÍODO DETERMINADO; SON PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;

2.5. SON DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS: AQUELLOS QUE DOMINAN UN ÁREA DEL SABER HACER POR SU EXPERIENCIA, POR LA NATURALEZA DE SU PERICIA O POR EL EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD; SON PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD PARA SU DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE ADEMÁS DEBE PRONUNCIARSE POSTERIORMENTE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO SERÁ SEMESTRAL Y MÁXIMO ANUAL PUDIENDO SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR EL MISMO PERÍODO. PARA SER DESIGNADO DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO NO SE REQUIERE TENER FORMACIÓN UNIVERSITARIA. EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EMÉRITO Y DOCENTE EXTRAORDINARIO HONORARIO SE LLEVA A CABO NECESARIAMENTE EN ACTO PÚBLICO. LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS VISITANTES E INVITADOS SE REALIZARÁ POR EL PLAZO MÁXIMO DE DOS (02) AÑOS, PUDIENDO SER NUEVAMENTE DESIGNADOS DE ACUERDO AL INFORME ESCRITO DE LA ESCUELA PROFESIONAL RESPECTIVA Y DEL JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DOCENTE.

3. DOCENTES CONTRATADOS: SON DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC LOS QUE PRESTAN SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO EN LOS NIVELES Y CONDICIONES QUE FIJA EL RESPECTIVO CONTRATO. SU CONTRATACIÓN ES AUTORIZADA Y/O RATIFICADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

4. DOCENTES INVESTIGADORES: EL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UPSJB SAC ES AQUEL QUE SE DEDICA A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN; PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR SE REQUIERE ESTAR REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC). ES CONTRATADO CON AUTORIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A RAZÓN DE SU PRODUCCIÓN INTELECTUAL EXISTENTE O LA QUE PUEDA GENERAR. INGRESA A TRAVÉS DE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

CONCURSO Y DEPENDE FUNCIONALMENTE DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

5. **DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN:** SON AQUELLOS DOCENTES QUE COMPARTEN CARGA LECTIVA Y CARGA NO LECTIVA DESTINADA A INVESTIGACIÓN. SON SUPERVISADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN. SU CONTRATACIÓN ES AUTORIZADA Y/O RATIFICADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL REGLAMENTO GENERAL, EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN. INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA UPSJB SAC. EN LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE ESTATUTO, DETERMINAN LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DOCENTES, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y CONDICIONES EN QUE SE EJERCE LA DOCENCIA EN LA UPSJB SAC.

II. EL **PERSONAL DE APOYO A DOCENTES** DE LA UPSJB SAC. PUEDEN SER:

1. **JEFES DE PRÁCTICA:**


SON UNA FORMA DE APOYO A LA DOCENCIA Y REALIZAN UNA ACTIVIDAD PRELIMINAR A LA CARRERA DOCENTE, POR LO TANTO, NO EJERCEN CARRERA DOCENTE. PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE JEFE DE PRÁCTICA SE DEBE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL Y CUMPLIR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.

2. **AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO:**

SON TAMBIÉN UNA FORMA ANÁLOGA DE COLABORACIÓN O APOYO A LA LABOR DOCENTE. PUEDEN SER AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO. ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC QUE CURSAN LOS DOS (02) ÚLTIMOS AÑOS DE LA CARRERA Y PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR. SU DESIGNACIÓN PUEDE SER SEMESTRALMENTE A PROPUESTA DE LA ESCUELA PROFESIONAL CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD. LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO NO FORMAN PARTE DE LA CARRERA COMO DOCENTES."

El acta de Junta General corre a fojas 300- 307 del Libro de Actas de junta general de accionistas N° 04 legalizado con fecha 21.07.2018 bajo el Número 43683- 18 ante Notario Dr. José Urteaga Calderón en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 12/07/2019 a las 10:01:26 AM horas, bajo el N° 2019-01643201 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00020865-869.- LIMA, 25 de Julio de 2019.


.....
INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima